



**CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL ESCOLAR  
LIBROS DE TEXTO Y CUADERNOS DE ACTIVIDADES, DESTINADAS A LAS  
FAMILIAS DEL ALUMNADO MATRICULADO  
EN EDUCACIÓN INFANTIL (2º CICLO) CURSO 2023-2024**

**PRIMERA- Objeto de la convocatoria.**

1.1 La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades, a las familias de los alumnos empadronados en Arroyo de la Encomienda y matriculados en Educación Infantil (2º ciclo), durante el curso 2023-2024, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

1.2 La adquisición del material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades deberá realizarse en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda.

1.3 La concesión de estas ayudas se realiza por concurrir en los beneficiarios los requisitos y criterios económicos establecidos en las cláusulas cuarta y novena.

**SEGUNDA- Régimen Jurídico.**

Además de por lo señalado en la convocatoria se aplicará la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda vigentes.
- Por el resto de normativa que resulte aplicable.

**TERCERA- Dotación Presupuestaria.**

La cuantía a recibir por alumno será con cargo a la aplicación presupuestaria 3261.481.00 del Presupuesto general del Ayuntamiento para el año 2024, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

La cuantía global máxima asciende a 40.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en el art. 58.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

De conformidad con lo señalado en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se fija para esta convocatoria una cuantía adicional por importe de 15.000 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito correspondiente, por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación, en su caso, de la modificación presupuestaria que proceda antes de la



resolución de la concesión de la subvención.

#### **CUARTA- Beneficiarios.**

4.1 Podrán solicitar esta ayuda las familias que tengan miembros matriculados en Educación Infantil (2º ciclo), en centros educativos sostenidos con fondos públicos.

4.2 Para la concesión de la ayuda será imprescindible que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el alumnado esté matriculado en Educación Infantil (2º ciclo) durante el curso escolar 2023-2024, en centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- b. Que el alumnado beneficiario de las ayudas esté empadronado en Arroyo de la Encomienda.
- c. Que el padre, madre o tutor del alumno, que solicite la ayuda, esté empadronado en Arroyo de la Encomienda.

4.3 El padre, madre, o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar, deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Tesorería General de la Seguridad Social. Esta obligación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, queda sustituida mediante la declaración responsable del ANEXO.

4.4 Asimismo, el padre y madre o tutores del alumno, que formen parte de la unidad familiar, no deberán tener deudas con el Ayuntamiento en período ejecutivo, desde el momento de la presentación de la solicitud hasta la resolución de la convocatoria y pago de la ayuda.  
Esta condición será comprobada por el Ayuntamiento (Tesorería)

En el caso de unidad familiar monoparental será el sustentador de la familia (padre, madre o persona encargada de la guarda y protección del menor) quien tiene que acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Municipal, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.5 Se consideran **familias monoparentales**, las unidades familiares con hijos menores de edad o mayores en situación de dependencia que se encuentren a cargo de un único responsable familiar.

Se considera por "único responsable familiar":

. Persona inscrita en el registro civil como única progenitora, cónyuge o progenitor superviviente de los hijos habidos en común.

. Persona que tenga a su cargo en exclusiva la tutela o el acogimiento por más de un año de otras personas menores con las que forma un núcleo estable de convivencia, y las personas mayores de edad que hayan estado en acogida permanente con anterioridad.

. Persona que tenga la guarda y custodia exclusiva de sus hijos y no haya percibido la pensión por los alimentos establecida judicialmente o por convenio durante seis meses



consecutivos o doce meses alternos.

Familia formada por dos progenitores cuando uno de ellos tiene un grado de discapacidad igual o superior al 65 %, un grado 3 de dependencia, una incapacidad permanente absoluta o una gran invalidez.

La condición de familia monoparental se acreditará aportando el Libro de familia, donde figure un único progenitor con uno o más hijos. Si en el Libro de familia figurase más de un progenitor, deberá probar que es único responsable familiar, por producirse uno de los supuestos comprendidos en esta cláusula.

#### **QUINTA- Gastos subvencionables.**

Se consideran gastos subvencionables los realizados para la adquisición de material escolar (pinturas, rotuladores, sacapuntas, lapicero, ceras, pintura de dedos, goma, pegamento, cuaderno, tijera, punzón, almohadilla, pincel, plastilina, estuche, mochila, baby, carpeta de proyectos, cuadernos de actividades cuadernillos, folios, cartulinas y otros similares) , libros de texto y cuadernos de actividades en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023.

#### **SEXTA- Importe de las ayudas**

El importe de la ayuda estará en función de la documentación justificativa que se presente, siendo el importe máximo 100 € por alumno.

Dicho importe será destinado a la compra de material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades adquiridos en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda.

#### **SÉPTIMA- Formalización y plazo de presentación de solicitudes.**

7.1.- La solicitud se dirigirá al Sr. Concejal-Delegado de Educación de Arroyo de la Encomienda (competencia delegada mediante resolución de Alcaldía nº 2420/2023, de 30 de junio), según el modelo que figura en el ANEXO de la presente convocatoria.

7.2.- La solicitud podrá presentarse:

##### PRESENCIALMENTE:

- en el Registro municipal del Ayuntamiento ubicado en la Plaza España nº 1 de Arroyo de la Encomienda.
- en cualquiera de los registros previstos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

##### TELEMATICAMENTE en la Sede Electrónica/Registro Electrónico.

- Con certificado electrónico.
- DNI Electrónico.

7.3.- La Solicitud y la Declaración Responsable figurarán en el ANEXO adjunto.

7.4.- Se presentará una solicitud por cada alumno.

7.5.- El plazo de presentación de solicitudes estará comprendido entre el 18 de septiembre y el 31 de octubre de 2023.



7.6 Si la solicitud no reuniera los datos necesarios, para comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

7.7 La comprobada falsedad de los datos aportados producirá la anulación de la solicitud y de todos los trámites posteriores. Además, el Ayuntamiento denunciará por vía penal este delito de falsedad documental.

7.8 La convocatoria se **publicará** en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de edictos del Ayuntamiento, así como en la página Web del Ayuntamiento.

#### **OCTAVA- Justificación de la ayuda concedida.**

La justificación se realizará mediante la aportación de facturas, que acrediten la adquisición de material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades en comercios del municipio de Arroyo de la Encomienda, así como la justificación de su pago.

En la factura debe figurar:

- El nombre del padre, madre o representantes legales del alumno beneficiario.
  
- Datos del establecimiento donde se ha adquirido el material, libros de texto y cuadernos de actividades (No se admitirán facturas en las que no se aprecie claramente, que la adquisición se ha realizado en comercios de Arroyo de la Encomienda).
  
- Fecha de la factura (La fecha de la documentación justificativa estará comprendida entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2023)
  
- El material escolar, libros de texto y cuadernos de actividades adquiridos, especificando por cada artículo la cantidad y el coste.

No se admitirán facturas en las que figuren designaciones (códigos), que no permitan conocer a que material, libros de texto y cuadernos de actividades se refieren.

No se admitirán facturas en las que figuren, junto a conceptos subvencionables, otros que no lo sean.

- Importe total.

Se deberá presentar la justificación por unidad familiar. Si se presenta una sola factura para dos o más hijos, se deben individualizar los gastos por cada hijo, siempre y cuando cursen estudios correspondientes al ciclo de Educación para el que se destina la subvención.

Si falta alguno de estos elementos la factura no reunirá las condiciones necesarias y, por tanto, no será tenida en cuenta. No se admitirá otro tipo de justificación.

La documentación justificativa se presentará junto con el ANEXO que figura en la presente convocatoria.



#### **NOVENA- Criterios económicos.**

El límite de ingresos de la unidad familiar, en el periodo impositivo 2022, será el siguiente:

**Familias no numerosas:** Hasta 42.000 €.

**Familias numerosas:** Hasta 55.000 €.

Para el cálculo de la renta se suma la base imponible general (casilla 435 de la declaración de la Renta) más la base imponible del ahorro (casilla 460 de la declaración de la Renta).

Para el cálculo de la renta familiar a efectos de estas ayudas, son miembros computables de la familia los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.

En el caso de divorcio o separación legal de los padres, se considerarán miembros computables ambos progenitores, por lo que ambos deberán autorizar a consultar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria el nivel de renta (IRPF 2022). En caso de no autorizar, deben aportar Declaración IRPF 2022 o Certificado de Ingresos 2022 (en caso de no haber presentado declaración).

#### **DECIMA- Concesión e instrucción.**

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para instruir el procedimiento será la Concejalía de Educación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias.

No es necesario constituir la Comisión de Valoración a la que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ya que no estamos ante una concurrencia competitiva, sino que a todos los solicitantes que reúnen los requisitos se les concede el importe de subvención justificado.

#### **UNDÉCIMA. - Resolución.**

Estudiadas las solicitudes presentadas, la Unidad de Educación formulará la propuesta de Resolución motivada sobre dicha concesión, siendo el Concejal Delegado de Educación, el órgano competente para resolver. La resolución del citado Concejal pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante el propio Concejal en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

El plazo para resolver la convocatoria será de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

#### **DUODÉCIMA- Procedimiento de pago de la ayuda.**

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, de la que deberá ser titular el padre, madre o tutor que figure en el ANEXO como solicitante de la ayuda.

El pago de la transferencia constituye la aceptación de la subvención y de la realización de su notificación.



AYUNTAMIENTO de  
**Arroyo de la Encomienda**

### **DÉCIMO TERCERA- Compatibilidad con otras ayudas.**

Las ayudas concedidas en virtud de la presente Convocatoria, son compatibles con cualquier otra para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada.

En todo caso será de aplicación lo señalado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “El importe de las presentes ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada”.